



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3791)

14 MAR 2016

Por la cual se establecen los Municipios, Localidades, Departamentos y Distrito Capital, donde se podrán adelantar Asambleas Territoriales y se determina el número de delegados a fin de ser electos por los sectores social y abierto para integrarlas.

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los numerales 8 y 13 del artículo 32 de los estatutos, corresponde a la Dirección Nacional Liberal dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la facultad reglamentaria de estos.

Que finalizado el periodo de inscripción por el sector político para asistir a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital y luego de expedirse las correspondientes acreditaciones por parte del Tribunal Nacional de Garantías, se hace necesario determinar los lugares en los cuales se pueden llevar a cabo las mencionadas Asambleas Territoriales, teniendo en cuenta que:

1. Dentro de las funciones de las Asambleas Territoriales, está la de elegir los correspondientes Directorios, que de acuerdo a la norma estatutaria estos deben ser integrados con entre diez y veinte miembros.
2. Que en la integración de los correspondientes Directorios, deberá tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17 de los estatutos.





3. Que adicionalmente a la función antes indicada, las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, deben elegir los integrantes del Tribunal Seccional de garantías compuesto por tres (3) miembros principales y seis (6) suplentes.

Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en consideración la cantidad mínima para constituir los cuerpos colegiados del Partido en el nivel territorial y que deban ser electos en las Asambleas territoriales, por sustracción de materia, no podrán adelantarse Asambleas Municipales y Locales, respectivamente, con un número inferior de cinco (5) miembros del Partido Liberal Colombiano inscritos por el sector político. Igualmente, no podrán adelantarse Asambleas Departamentales y del Distrito Capital con un número inferior de nueve (9) miembros del Partido Liberal Colombiano inscritos por el sector político.

Que se hace necesario, establecer la cantidad de delegados que en representación de los sectores social y abierto pueden ser electos para conformar las correspondientes Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que en los Municipios y Localidades de Bogotá D.C., que se relacionan a continuación podrán adelantarse Asambleas Territoriales, por lo anterior, **DETERMINAR** la cantidad de delegados que pueden elegirse en representación de los sectores social y abierto en la consulta interna del próximo 17 de abril de 2016, así:

DEPARTAMENTO	SECTOR POLÍTICO 50%	SECTOR SOCIAL 30%	SECTOR ABIERTO 20%	TOTAL ASAMBLEÍSTAS 100%
AMAZONAS				
LETICIA AMAZONAS	22	13	9	44





ANTIOQUIA				
SANTA BARBARA ANTIOQUIA	174	104	70	348
MEDELLIN ANTIOQUIA	75	45	30	150
CISNEROS ANTIOQUIA	37	22	15	74
ZARAGOZA ANTIOQUIA	35	21	14	70
TITIRIBI ANTIOQUIA	34	20	14	68
CAUCASIA ANTIOQUIA	32	19	13	64
CALDAS ANTIOQUIA	30	18	12	60
APARTADO ANTIOQUIA	29	17	12	58
BELLO ANTIOQUIA	29	17	12	58
MARINILLA ANTIOQUIA	26	16	10	52
EBEJICO ANTIOQUIA	26	16	10	52
FRONTINO ANTIOQUIA	25	15	10	50
ENVIGADO ANTIOQUIA	24	14	10	48
RIONEGRO ANTIOQUIA	23	14	9	46
NECOCLI ANTIOQUIA	23	14	9	46
ABEJORRAL ANTIOQUIA	21	13	8	42
LA UNION ANTIOQUIA	20	12	8	40
ANTIOQUIA ANTIOQUIA	19	11	8	38
PUEBLORRICO ANTIOQUIA	19	11	8	38
VALDIVIA ANTIOQUIA	19	11	8	38
CHIGORODO ANTIOQUIA	19	11	8	38
SAN ROQUE ANTIOQUIA	18	11	7	36
ENTRERRIOS ANTIOQUIA	18	11	7	36
BELMIRA ANTIOQUIA	18	11	7	36
DABEIBA ANTIOQUIA	17	10	7	34
BARBOSA ANTIOQUIA	17	10	7	34
TARSO ANTIOQUIA	17	10	7	34
CACERES ANTIOQUIA	16	10	6	32
HISPANIA ANTIOQUIA	16	10	6	32
ITAGUI ANTIOQUIA	16	10	6	32
ARMENIA ANTIOQUIA	15	9	6	30
YONDO-CASABE ANTIOQUIA	15	9	6	30
ITUANGO ANTIOQUIA	15	9	6	30
BURITICA ANTIOQUIA	14	8	6	28





ARBOLETES ANTIOQUIA	14	8	6	28
CAROLINA ANTIOQUIA	14	8	6	28
SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA	13	8	5	26
RETIRO ANTIOQUIA	13	8	5	26
BRICEÑO ANTIOQUIA	13	8	5	26
GUADALUPE ANTIOQUIA	13	8	5	26
CONCEPCION ANTIOQUIA	13	8	5	26
HELICONIA ANTIOQUIA	13	8	5	26
SAN VICENTE ANTIOQUIA	13	8	5	26
PUERTO NARE-LA MAGDALENA ANTIOQUIA	13	8	5	26
ANDES ANTIOQUIA	13	8	5	26
SAN LUIS ANTIOQUIA	12	7	5	24
FREDONIA ANTIOQUIA	12	7	5	24
COPACABANA ANTIOQUIA	12	7	5	24
CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA	12	7	5	24
CAICEDO ANTIOQUIA	12	7	5	24
LA CEJA ANTIOQUIA	11	7	4	22
SOPETRAN ANTIOQUIA	11	7	4	22
CARAMANTA ANTIOQUIA	11	7	4	22
AMAGA ANTIOQUIA	11	7	4	22
GIRALDO ANTIOQUIA	11	7	4	22
BETULIA ANTIOQUIA	10	6	4	20
BETANIA ANTIOQUIA	10	6	4	20
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA	10	6	4	20
GUARNE ANTIOQUIA	10	6	4	20
VALPARAISO ANTIOQUIA	10	6	4	20
VEGACHI ANTIOQUIA	10	6	4	20
SAN PEDRO ANTIOQUIA	9	5	4	18
PEQUE ANTIOQUIA	9	5	4	18
ALEJANDRIA ANTIOQUIA	9	5	4	18
SABANETA ANTIOQUIA	8	5	3	16
PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	8	5	3	16
URAMITA ANTIOQUIA	8	5	3	16
JERICO ANTIOQUIA	8	5	3	16
CAREPA ANTIOQUIA	8	5	3	16



